

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se concede el Premio "Museo Barjola", en su quinta edición.

Examinado el expediente para la concesión del Premio Museo Barjola en su quinta edición del que se deducen los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo (cuyo Extracto se publicó en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en adelante, BOPA, n.º 59, de 26 de marzo de 2021), se convocó el Premio de artes plásticas "Museo Barjola" en su quinta edición, rigiéndose la citada convocatoria por las Bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Educación y Cultura, de 5 de mayo de 2017 (BOPA n.º 110, de 15 de mayo de 2017).

Segundo.—Por Resolución de 5 de mayo de 2021 (BOPA n.º 97, de 21 de mayo de 2021) se designan los miembros del Jurado para el fallo del mencionado premio.

Tercero.—Con fecha 4 de junio de 2021, el Jurado nombrado para emitir el fallo, decide por unanimidad, de conformidad a las Bases y a la convocatoria rectoras del premio, a favor del proyecto expositivo "Scale Naturae", cuya autoría corresponde a D. Román Torre Sánchez, con DNI XXX, en conjunción con Dña. Angeles Angulo, colectivo representado por el primero.

Cuarto.—El beneficiario ha acreditado no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en los artículos 13 y 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ha aceptado por escrito con fecha 4 de junio de 2021 el premio concedido y el compromiso contraído de realización de la obra en el plazo conferido por la Administración.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, en relación con el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; el artículo 10 del Decreto de 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; y el artículo 9 del Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, en cuanto a las competencias y facultades para dictar la presente resolución.

Segundo.—El artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, respecto a la competencia que corresponde a los titulares de las Consejerías para autorizar y disponer los gastos propios de los servicios de su cargo y de los que establezca la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada de ésta.

No obstante lo anterior, se previene en la Resolución de 10 de octubre de 2019, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo (BOPA de 18 de octubre de 2019), la delegación de esas competencias en el titular de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, hasta el límite de 18.000 euros.

Tercero.—Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, ya citado.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social jurídica o territorial lo hagan conveniente. Estando escindiéndose las competencias, en virtud de la citada delegación, para conceder subvenciones y aprobar gastos (entendiendo la aprobación en sentido amplio, no como fase del expediente contable), concurren razones de carácter técnico-jurídico que aconsejan la avocación.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho, expuestos y que resultan de aplicación, por la presente,



RESUELVO

Primero.—Conceder el premio de artes plásticas “Museo Barjola”, en su quinta edición correspondiente al año 2021, al proyecto expositivo titulado “Scale Naturae”, dotado con cinco mil euros (5.000,00 €) cuyo autor es D. Román Torre Sánchez, en conjunción con Dña. Ángeles Angulo, siendo el primero el representante de dicho colectivo artístico.

Segundo.—Avocar las competencias de disposición de gasto que la persona titular de la Dirección General de Cultura y Patrimonio ostenta por delegación, en virtud de la referida Resolución de esta Consejería de fecha 2 de octubre de 2015, en la titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo.

Tercero.—Disponer un gasto, reconocer la obligación, proponer e interesar el pago de cinco mil euros (5.000,00 €), a favor de D. Román Torre Sánchez, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.455E.482.045 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Cuarto.—El premiado estará obligado a:

- a) Informar periódicamente de la marcha de los trabajos a la Dirección del Museo Barjola y cumplir los plazos establecidos de entrega del proyecto y montaje del mismo en la Capilla de la Trinidad del citado Museo.
- b) Presentar al finalizar el proyecto una memoria del mismo, incluyendo imágenes, videos o cualquier otro elemento que de testimonio de la exposición y una valoración final de los resultados.

Quinto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, 29 de junio de 2021.—La Consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo, Berta Piñán Suárez.—Cód. 2021-06676.